

**EXTRACTO DE RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-
2026-0067 (25/02/2026)
DE 30 DE MARZO DE 2026
COORDINACIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ING. GIOVANNI AGUILAR
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS
HABILITANTES DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

“ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2026-0067 de 25 de febrero de 2026, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones resolvió: “(...) **Artículo 2.-** Autorizar el cambio de razón social o denominación y reforma al estatuto de la sociedad por acciones simplificada denominada WIPRONET S.A.S., por la sociedad anónima WIPRONET S.A., conservando los derechos y obligaciones del Título Habilitante de Registro para la prestación del Servicio de Acceso a Internet y la Concesión/Registro de uso y explotación de frecuencias no esenciales, suscrito el 05 de febrero de 2025, el mismo que se encuentra vigente hasta el 05 de febrero de 2040, e inscrito en el tomo 179 a fojas 17987, señalando que es una modificación que no cambia el objeto del contrato, para lo cual la Unidad Técnica de Registro Público de la ARCOTEL, debe realizar la marginación respectiva.” (...)

Que, mediante comunicación s/n de 04 de marzo de 2026, ingresado a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con tramite Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-003826-E de 05 de marzo de 2026, la sociedad anónima WIPRONET S.A., manifestó y solicitó: “(...) se ha identificado una inconsistencia en la fecha de suscripción del Título Habilitante específicamente en el apartado correspondiente a la conclusión citada del Dictamen Jurídico (...) solicitamos muy respetuosamente se sirva disponer la corrección del apartado señalado antes de proceder con la firma de la referida Adenda, sustituyendo la fecha mencionada por la correcta. (...)” (...)

RESUELVE:

“Artículo 2.- Disponer la rectificación en la Resolución Nro. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2026-0067 de 25 de febrero de 2026, emitida por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en la que se ha detectado un error tipográfico, en la siguiente parte:

DONDE DICE:

5. CONCLUSIÓN

“(…), suscrito el 05 de febrero de 2024, el mismo que se encuentra vigente hasta el 05 de febrero de 2040, señalando que es una modificación que no cambia el objeto del contrato, para lo cual la Unidad Técnica de Registro Público de la ARCOTEL, debe

realizar la marginación respectiva.

DEBE DECIR:

“5. CONCLUSIÓN

“(..), suscrito el 05 de febrero de 2025, el mismo que se encuentra vigente hasta el 05 de febrero de 2040, señalando que es una modificación que no cambia el objeto del contrato, para lo cual la Unidad Técnica de Registro Público de la ARCOTEL, debe realizar la marginación respectiva.”

f.- Elaborado, Abg. Nerly Ibarra; f.- Revisado, Dra. Judith Quishpe; f.- Aprobado, Maribel Fuertes, Directora Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes De Telecomunicaciones Encargada; f.-Suscrito, Ing. Giovanni Aguilar, Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos instituciones al cual me remito de ser necesario.

Quito, 30 de marzo de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO